

Art. 2º. El presente decreto será impreso, publicado y circulado á diligencia del Ministro de Hacienda.

Dado en la sala del Palacio de Gobierno á los veinte dias del mes de Setiembre de 1859, y 16º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro de Justicia, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, Domingo de la Rocha.

Núm. 622.—RESOLUCION del P. E. conmutando la pena de muerte á los condenados Gerónimo Montás y Domingo Chery.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Ministros Secretarios de Estado, reunido bajo la presidencia del Excmo. Sr. General Libertador, Presidente de la República.

Vista la solicitud que, por el órgano de sus respectivos abogados, han dirigido al Poder Ejecutivo, los Sres. Gerónimo Montás y Domingo Chery, condenados á muerte en fecha cinco de los corrientes, por la Comision especial de guerra de esta Provincia, interponiendo el recurso en gracia que les acuerda la ley.

Oido el voto unánime del Honorable Senado Consultor para que se agraciara a los condenados,

RESUELVE:

Que á los dichos Gerónimo Montás y Domingo Chery les sea conmutada la pena de muerte por la de destierro.

La presente será comunicada al Sr. Gobernador Político de esta Capital para su debido efecto.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los 7 dias del mes de Octubre del año 1859, y 16. de la Patria.—Santana.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Domingo de la Rocha.—El Ministro del Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, J. M. Perdomo.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores, M. Lavastida.
